

00000 02



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 079/2000 ESCRITURA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA), EN LIQUIDACION CUANTIA: US\$772,00.....



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, ~~el día quince de septiembre~~ del año dos mil, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA), EN LIQUIDACION, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, autorizar una de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS, al tenor de las siguientes cláusulas :

PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece al

otorgamiento de la presente Escritura pública, el señor

JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO, en su calidad de

Gerente y Representante Legal de la compañía

CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL

(CRIMARNA C.LTDA), EN LIQUIDACION, cuyo

nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la

Propiedad del Cantón Naranjal, que se adjunta a este

instrumento como documento habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) Por Escritura Pública que autorizó

el Notario Público, Doctor Miguel Vernaza Requena, el

veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e

inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjal,

el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se

constituyó la Compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE**

NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA)., EN LIQUIDACION

con un capital social de un setecientos mil sucres. B) Que

la Superintendencia de Compañías mediante Resolución

número noventa y cinco guión dos guión dos guión uno

guión cero cero cero setecientos noventa y siete, de fecha

once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

suscrita por el Abogado Manuel Molina Jalil, Intendente

Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,

resolvió la Disolución de la Compañía, la misma que se

inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón

Naranjal, el doce de noviembre de mil novecientos noventa



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

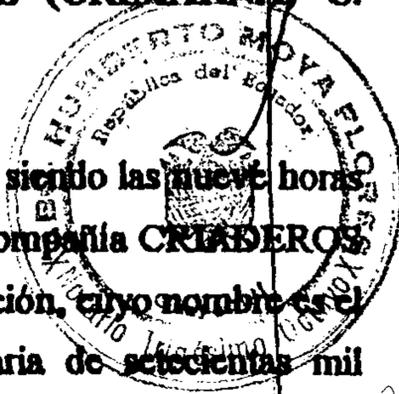
la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS (CRIMARNA C.LTDA).**, **EN LIQUIDACION** en sesión celebrada el siete de septiembre del dos mil, resolvió por unanimidad de votos: 1) La reactivación de la compañía; 2) En adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de cada participación posteriormente se expresará en cuatro centavos de dólar; 3) Aumentar el capital de la compañía en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$772)**; su forma de suscripción y pago; 4) Reformar el artículo cuarto del Estatuto que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y Reforma de Estatutos.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA).**, **EN LIQUIDACION** ejecutando las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el siete de septiembre del dos mil, declara: a) Reactivar la compañía por convenir a los intereses de la misma; b) Que el capital de la Compañía en adelante se expresará en dólares de Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de las participaciones se expresará posteriormente, en cuatro centavos de dólar; c) Que el Capital queda aumentado en la suma **SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES**, mediante la emisión de diecinueve mil trescientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados

Unidos de América; por lo tanto, una vez perfeccionado el aumento de capital, la compañía tendrá un capital de OCHOCIENTOS DOLARES. d) Que los setecientos setenta y dos dólares correspondientes al aumento de capital se encuentran divididos en diecinueve mil trescientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas de acuerdo a lo detallado en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el cuatro de septiembre del dos mil; e) Que el socio suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana; f) Que queda reformado el artículo cuarto del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios mencionada en el literal c) de la cláusula anterior; y, g) Bajo juramento, que se encuentra acreditado la correcta integración del aumento de capital de la compañía. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Copia certificada del Acta de Junta General de Socios de la Compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA).**, EN LIQUIDACION celebrada el siete de septiembre del dos mil; y b) Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjal. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente Escritura Pública.- Abogada Maria Auxiliadora Ramírez.- Registro número.- Cinco mil trescientos cincuenta y uno.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) C.
LTDA., EN LIQUIDACION.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días de septiembre del dos mil, siendo las nueve horas, en el local, ubicado en las calles se reúnen los señores socios de la Compañía CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL CRIMARNA C. LTDA. en Liquidación, cuyo nombre es el siguiente: MARIANA CEDEÑO VIUDA DE AGUAYO, propietaria de setecientas mil participaciones de mil sucres cada una. Se deja constancia que no se encuentra presente el Comisario de la Compañía, a pesar de haber sido invitado a esta reunión. Dirige la sesión la Sra. Mariana Cedeflo viuda de Aguayo, en calidad de Presidente Ad-Hoc de la Junta y como Secretario de la Junta, el Gerente de la Compañía Jorge Luis Aguayo Cedeflo. El Secretario, expresa que como consecuencia de la lista de socios queda constatado que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía, esto es, setecientos mil sucres. A continuación, la Presidente Ad-Hoc hace uso de la palabra y manifiesta a los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de socios en la que se deberá tratar y resolver sobre: 1) la reactivación de la compañía, 2) Reformar el contrato y el estatuto social todo lo que sea necesario por efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano; 2) Aumentar el capital de la compañía, mediante la emisión de diecinueve mil trescientas participaciones de cuatro centavos de dólar (\$0.04) su forma de suscripción y pago; 3) Reformar el estatuto social en su artículo y cuarto; 5) Autorización al representante legal de la compañía o quien legalmente lo subrogue, para que suscriba la correspondiente escritura pública de reactivación, aumento de capital, y reforma de estatutos. A continuación, todos y cada uno de los presentes se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la Presidente Ad-Hoc, y manifiestan que para la celebración de esta junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto para cuya constancia y además incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta. La Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, la reactivación de la compañía, y por convenir a los intereses de la compañía, la socia se pronuncian afirmativamente sobre la reactivación de la compañía y por unanimidad de votos aceptan esta moción. La Presidente Ad-hoc, solicita que a través de secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día, esto es, y expresa que en vista de que en la Ley de Transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial, número treinta y cuatro del 13 de marzo del dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al



H

marzo del dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las participaciones que en éste se dividan en dólares de los Estados Unidos de América; cree conveniente que la compañía en adelante exprese su capital en dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, las participaciones ahora se expresarán por valor de cuatro centavos de dólar, (\$0.04). La Junta General, luego de escuchar la moción presentada, por el Presidente Ad-Hoc, y decide aprobarla por unanimidad de votos. Tratado el segundo punto del orden del día, la Presidente ad-hoc, manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital de la compañía, tanto por razones económicas como por motivos legales. La Junta después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto, las explicaciones que dió la Presidente Ad-hoc, la Junta General en pleno resolvió: aumentar el capital de la compañía en la suma de setecientos setenta y dos dólares mediante la emisión de diecinueve mil trescientos participaciones de cuatro centavos de dólar (\$0.04) La socia Mariana Cedeflo viuda de Aguayo, manifiesta que ella si está dispuesta a suscribir las participaciones a emitirse por el aumento de capital y está dispuesta a pagar en numerario las participaciones que suscriba, por lo tanto, suscriba las diecinueve mil trescientas participaciones de cuatro centavos de dólar (\$0.04), que corresponde a setecientos setenta y dos dólares y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas. La socia entregó el dinero en secretaría para que sea contabilizado. La Presidente Ad-hoc solicita que a través de Secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día, esto es, la reforma del artículo cuarto y propone el siguiente texto: "El capital de la compañía de la compañía CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) C. LTDA. es de ochocientos dólares dividido en veinte participaciones de cuatro centavos de dólar cada una", el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por la Junta General. Asimismo, inmediatamente se dió paso al cuarto punto del orden del día, la autorización al representante legal de la compañía o quien legalmente lo subrogue para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto, en lo cual hay un consenso general y lo aprueban por unanimidad. No habiendo, otro asunto que tratar, la Presidente Ad-Hoc, concede un momento de receso para la redacción de la presente acta. Hecho lo cual, se reinstala la sesión y se le da lectura, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmándola todos los presentes. ff. MARIANA CEDEÑO VIUDA DE AGUAYO, JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO

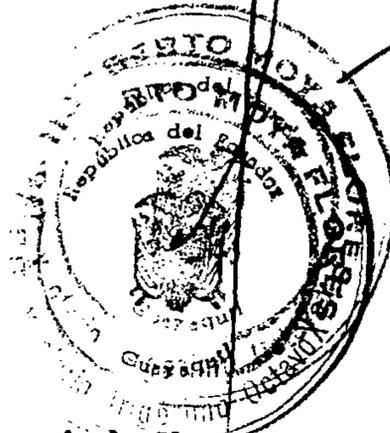
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO


JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO
SECRETARIO - GERENTE DE LA JUNTA

00000 05

Guayaquil, Julio 14 del 2000

Señor
JORGE LUIS AGUAYO CERDEÑO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Empresa Criaderos de Mariscos de Naranjal (CRIMARNA) CIA. LTDA., domiciliada en Naranjal Guayas-Ecuador, en su sesión celebrada el día 14 de Julio del año 2000, tuvo el acierto de elegirlo Gerente de la Compañía por el período de 2 años, con las atribuciones y deberes determinados en los estatutos sociales entre las que figura la representación legal, judicial y extraordinaria en forma individual.

La compañía Criaderos de Mariscos de Naranjal (CRIMARNA) CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de marzo de 1989 ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de Naranjal de Fojas 49 al 62, número 10 y anotada bajo el número 33 del repertorio, el 10 de agosto 1989.

Sírvase dar su aceptación al final de esta comunicación.

Muy atentamente,

Criaderos de Mariscos de Naranjal (CRIMARNA) CIA. LTDA.

RENATO AGUAYO CERDEÑO
Presidente

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía Criaderos de Mariscos de Naranjal (CRIMARNA) CIA. LTDA. Y para constancia de ello firmo en Guayaquil a los diecisiete días del mes de julio del año 2000.

JORGE LUIS AGUAYO CERDEÑO
Gerente

C.I. # 091279348-6



Con fecha de la quinta inscripción
Nº 111 Gerente de la Cia. Unidivers
de Carlos de Juanjal (Administración, Ltda.)

de la 53
del Registro Mercantil; y anulado con el
número 750 del Registro.
Resol. 24 de Agosto del 2000

[Handwritten signature]
del Centro Registral

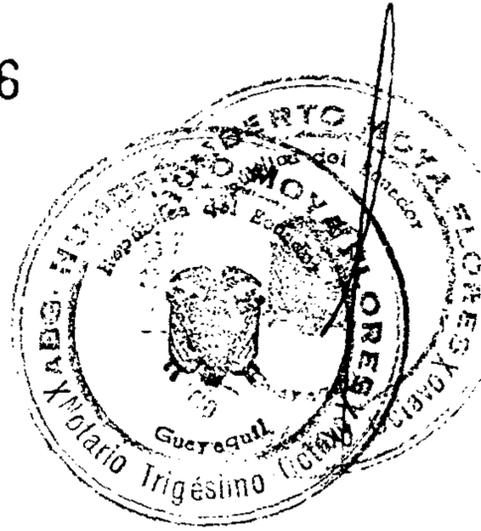


aprueba, afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-

00000 06



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



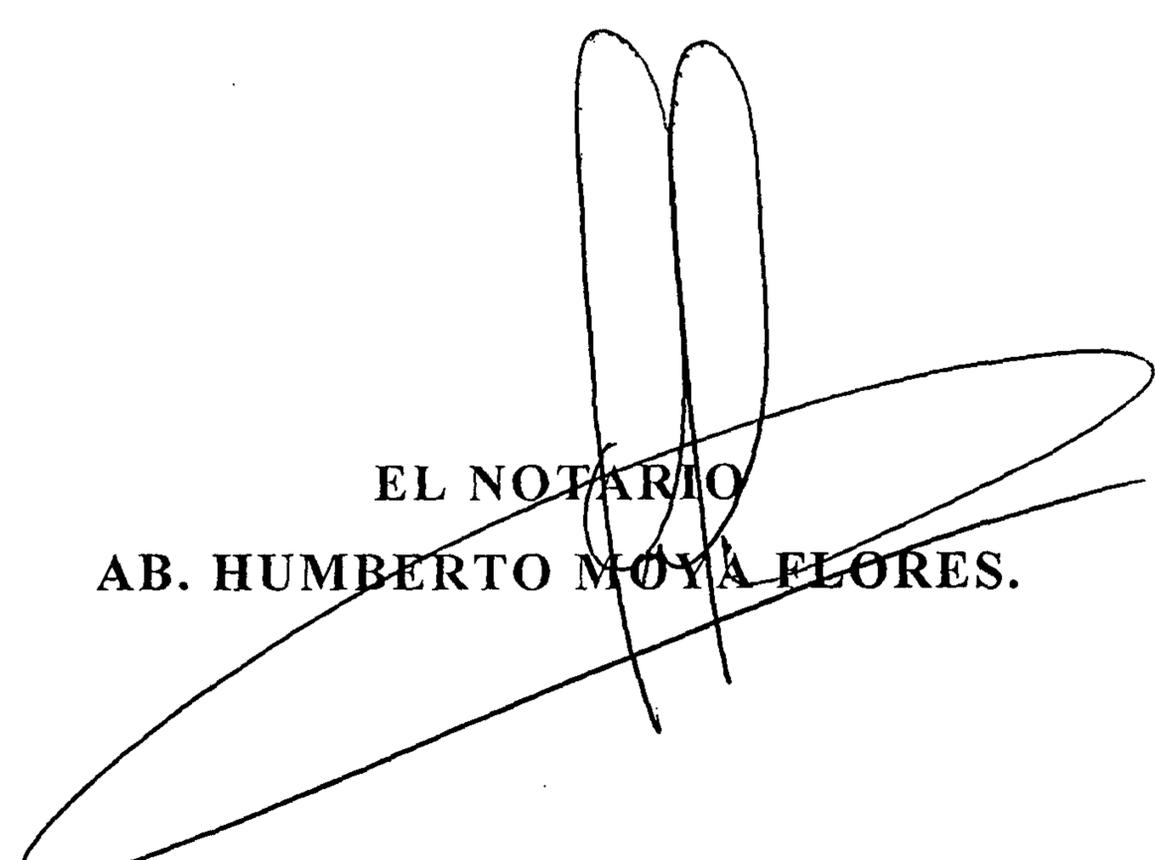

JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO

Ced. U. No. 091279348-6

Cert. Vot.

CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA)

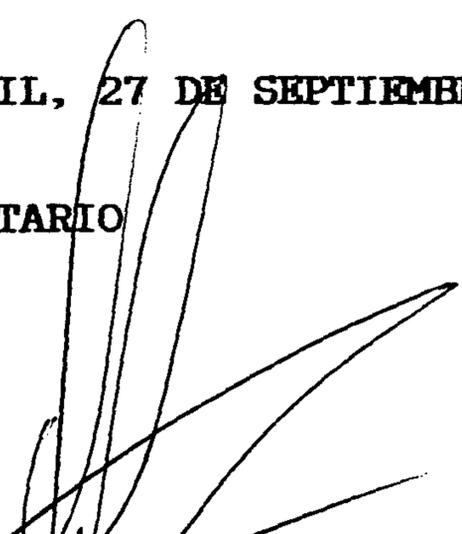
R.U.C. 0991005420001


EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **SEIS FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000


EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0000720 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C.LTDA), EN LIQUIDACION, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.000.

GUAYAQUIL, 13 DE FEBRERO DEL 2001

AB. HUMBERTO NOYA FLORES Notario Trigesimo Octavo del
Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5to. del Art. 18
de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Ejecutivo No. 2386 del
21 de Marzo de 1970, doy fe que la escritura que se presenta en
fojas 46 a 50, Número 20 del Registro Mercantil y anotado bajo el
Número 122 del Repertorio.- Naranjal, quince de Febrero del dos
mil uno.- El Registrador de la Propiedad.
Guayaquil, **20 ABR 2001** de

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

Con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0000720, dictada el dos de Febrero del dos mil uno, por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil (Superintendencia de Compañías), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION, LA CONVERSION DE SU CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C. LTDA), EN LIQUIDACION de fojas 46 a 50, Número 20 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 122 del Repertorio.- Naranjal, quince de Febrero del dos mil uno.- El Registrador de la Propiedad.

Ab. Omar S. Barquero Quijosa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON NARANJAL

